

INF.FIS.UTF N° 184/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL
SOCIALISMO – INSTRUMENTO
POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE
LOS PUEBLOS”

(MAS-IPSP)

La Paz, 29 de agosto de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	6
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	6
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	6
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
2.1	INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS OCASIONÓ LA DETERMINACIÓN DEL SALDO INCORRECTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS GESTIÓN 2021.	7
2.2	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
2.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	17
2.4	FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021.....	24
2.5	DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	25
2.6	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	26
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	27
A	Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto.....	27
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 184/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP)**

Fecha: La Paz, 29 de agosto de 2022

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

Antecedentes de la organización política

El Movimiento al Socialismo con sigla MAS, es una organización política que fue constituida al amparo de la Ley Electoral Nacional vigente en el año 1987, su personería jurídica fue reconocida por la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 48/87 de 30 de julio de 1987.

Posteriormente mediante memorial de 12 de diciembre de 2006 el Delegado del partido político “Movimiento al Socialismo” (MAS) remitió copias legalizadas de las resoluciones aprobadas en el VI Congreso Nacional Ordinario celebrado entre el 11 y 13 de noviembre de 2006, en esa oportunidad se efectuaron modificaciones al Estatuto Orgánico del (MAS), así como la adición del nombre de la sigla “INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (IPSP).

Por consiguiente la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 007/2007 de 8 de febrero de 2007 resolvió:

Enmendar el punto primero de la Resolución N° 002/2007 de 16 de enero de 2007, de la siguiente manera: Autorizar el registro de adición del nombre y sigla “INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (IPSP) al nombre del partido político “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO” (MAS), quedando definitivamente conformado como “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” con sigla MAS-IPSP.

1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP).

1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar si los saldos expuestos en los estados financieros, (Balance General y Estado de Resultados) se encuentran respaldados por los saldos expuestos en el libro mayor.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Cite: DN.MAS-IPSP 011/2021 de 31 de enero de 2021 con la siguiente documentación:
 - Resolución DN.MAS-IPSP 01/2021 que aprueba el Programa Operativo Anual – Presupuesto de la Dirección Nacional. Asimismo, se adjunta al anillado sin foliación de las Direcciones Departamentales de La Paz, Cochabamba, Chuquisaca y Oruro.
- Cite: DN.MAS-IPSP 014/2021 de 25 de febrero de 2021 con un legajo de documentos sin foliación que contiene el Programa Operativo Anual – Presupuesto de las Direcciones Departamentales de Pando y Santa Cruz.

Asimismo, se adjunta al CITE: DN.MAS-IPSP 60/2022 de 31 de marzo de 2022 un anillado con fojas 23 el Programa Operativo Anual y Presupuesto Reformulado de la Gestión 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2021 considerando que el 31 de enero correspondía a un día domingo (no laborable) y fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de febrero de 2021, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1126/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Instructivo TSE – PRES – UTF N° 001/2021 de 04 de 2021.

- La nota DN.MAS-IPSP 105/2022 de 31 de marzo de 2022, a la que se adjunta un anillado que contiene los estados financieros de la Gestión 2021 y DN.MAS-IPSP 060/2022 de 31 de marzo de 2022 con Ref.: “Entrega de Documentos de respaldo a los estados financieros y Balance General Gestión 2021”, ambas recepcionadas en la Unidad Técnica de Fiscalización, la documentación remitida es detallada a continuación:

Tomo	Documento	Fojas	Descripción
28	Archivador de Palanca	171 a 176.	Balance general al 31 de diciembre de 2021
		136 a 170	Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
		001 a 135	Libro diario gestión 2021
27	Archivador de Palanca	001 a 431	Libros mayores Gestión 2021
26	Archivador de Palanca	383 a 396.	Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021
		163 a 382	Comprobantes de traspaso
		078 a 162	Conciliaciones Bancarias de la Cta. Cte. 100000-10374233
		001 a 077	Conciliaciones Bancarias de la Cta. Cte. 100000-27630529
25	Archivador de Palanca	001 a 574	Certificados de aportación
24	Archivador de Palanca	001 a 500	Certificados de aportación
23	Archivador de Palanca	001 a 599	Certificados de aportación
22	Archivador de Palanca	001 a 585	Certificados de aportación
21	Archivador de Palanca	001 a 396	Comprobantes de Ingreso
20	Archivador de Palanca	001 a 415	Comprobantes de Ingreso

Tomo	Documento	Fojas	Descripción
19	Archivador de Palanca	001 a 285	Comprobantes de Ingreso
18	Archivador de Palanca	001 a 420	Comprobantes de Ingreso
17	Archivador de Palanca	001 a 128	Comprobantes de Ingreso
16	Archivador de Palanca	001 a 258	Comprobantes de Egreso
15	Archivador de Palanca	001 a 293	Comprobantes de Egreso
14	Archivador de Palanca	001 a 322	Comprobantes de Egreso
13	Archivador de Palanca	001 a 500	Comprobantes de Egreso
12	Archivador de Palanca	001 a 251	Comprobantes de Egreso
11	Archivador de Palanca	001 a 302	Comprobantes de Egreso
10	Archivador de Palanca	001 a 473	Comprobantes de Egreso
9	Archivador de Palanca	001 a 299	Comprobantes de Egreso
8	Archivador de Palanca	001 a 272	Comprobantes de Egreso
7	Archivador de Palanca	001 a 234	Comprobantes de Egreso
6	Archivador de Palanca	001 a 292	Comprobantes de Egreso
5	Archivador de Palanca	001 a 314	Comprobantes de Egreso
4	Archivador de Palanca	001 a 448	Comprobantes de Egreso
3	Archivador de Palanca	001 a 248	Comprobantes de Egreso
2	Archivador de Palanca	001 a 089	Comprobantes de Egreso
1	Archivador de Palanca	001 a 465	Comprobantes de Egreso

Por lo señalado, se concluye que la organización política, presentó los estados financieros de la Gestión 2021 y los respaldos correspondientes al Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP),.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) se registra a:

Gerardo García Mendoza Vicepresidente
Segundina Flores Solamayo Secretaria Económica

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2018, 2019, 2020, así también Informes correspondientes a los procesos de Elecciones Generales 2020 y Elección de Autoridades Políticas Nacionales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 096/2019	13/06/2019
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 175/2019	06/11/2019
	Final	INF.FIS.UTF N° 041/2020	08/09/2020

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 119/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 178/2021	02/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 209/2021	19/08/2021
2020	Preliminar – Proc. Elec. 2020	INF.FIS.UTF N° 013/2021	15/03/2021
	Complementario - Proc. Elec. 2020	INF.FIS.UTF N° 173/2021	22/07/2021
	Final - Proc. Elec. 2020	INF.FIS.UTF N° 210/2021	19/08/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 326/2021	24/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 107/2022	24/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 118/2022	13/04/2022
2021	Preliminar – Proc. Elec. 2021	INF.FIS.UTF N° 320/2021	19/11/2021
	Complementario – Proc. Elec. 2021	INF.FIS.UTF N° 105/2022	23/03/2022
	Final – Proc. Elec. 2021	INF.FIS.UTF N° 120/2022	20/04/2022

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se han establecido las siguientes observaciones preliminares:

2.1 INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS OCASIONÓ LA DETERMINACIÓN DEL SALDO INCORRECTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS GESTIÓN 2021.

El comprobante de traspaso CT-03 de 31 de agosto de 2021 registra el débito en el rubro de ingresos Código 4101060090 - “Aportes Voluntarios Campaña Binomio” **Bs3.835.859,62** con el objetivo de regularizar la cuenta “Aportes de Militantes por Cobrar” – Lista de Militantes aportantes (No se adjunta esta lista) que fue reportada en el inciso C.2) Cuentas por Cobrar y por Pagar del punto III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 326/2021, referido a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Esta situación repercute en el saldo del rubro de “Ingresos Propios y en Especie” del Estado de Resultados del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, toda vez que los ingresos percibidos en la referida Gestión se han reportado en menos **Bs3.835.859,62**.

La observación comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece, cuyos artículos señalan:

- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad):
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.
- Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, que establece: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

- Recomendamos a la máxima instancia del partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) proceda a:
- Elaborar un ajuste contable para la reversión del importe de **Bs3.835.859,62** en el rubro “Aportes Voluntarios Campaña Binomio” y la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Considerando que los ingresos y los gastos corresponden a una gestión, corresponde elaborar un Estado de Resultados ajustado por el periodo del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021 con el objetivo de establecer el resultado de la gestión y la afectación de las cuentas según corresponda.

2.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados de la Gestión 2020, se establece lo siguiente:

- a) **Inconsistencia de registro de importes entre el comprobante de ingreso y el libro diario.**

Comprobante		Importe según		Observación
N°	Fecha	Comprobante	Libro diario	
CI-02	31/1/21	230.200,00	231.200,00	Diferencia en los registros de Bs1.000,00
CI-05	31/1/21	158.175,00	160.775,00	Diferencia en los registros de Bs2.600,00
CI-06	31/1/21	168.187,50	172.087,50	Diferencia en los registros de Bs3.900,00

- b) **Comprobantes de ingreso respaldados por recibos de aportación en efectivo que no corresponden:**

Comprobante de Ingreso			Descripción
N°	Fecha	Importe Bs.	
CI-03	31/8/21	46.200,00	Los recibos de aportación en efectivo a nombre de Gladys Valentina Alarcón del Número 1457 al 1465, cada uno de

Comprobante de Ingreso			Descripción
N°	Fecha	Importe Bs.	
			Bs550,00, no corresponden al citado comprobante.
CI-01	30/11/21	345.440,00	El recibo de aportación en especie N° 001 por Bs16.000,00 a nombre de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo no se encuentra registrado en el comprobante y no se especifica los bienes aportados.

- c) **Recibos de aportación en efectivo no fueron archivados en el comprobante de ingreso al que corresponde, a continuación se mencionan algunos casos:**

Comprobante de Ingreso			Observación
N°	Fecha	Importe Bs	
CI-01	31/5/21	98.150,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-27630529 por Bs22,000,00 y el recibo de aportación en efectivo N° 631 a nombre de Mariel Alejandra Téllez Schmith al comprobante, el registro contable se realizó en el comprobante CI-01 de 30 de abril de 2021.
CI-01	16/7/21	240,00	Se adjuntan al citado comprobante 8 boletas de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,400,00 a nombre de Leonardo Loza por aportes de noviembre 2020 a junio 2021, el registro contable se realizó en el comprobante CI-05 de 31 de julio de 2021.
CI-02	31/8/21	46.200,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs1,650,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs1,650,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs550,00 a nombre de

Comprobante de Ingreso			Observación
N°	Fecha	Importe Bs	
			<p>Simona Quispe Apaza, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.</p> <p>Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Félix Ajpi Ajpi, el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.</p> <p>Se adjuntan al citado comprobante, 4 boletas de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 cada una por Bs550,00 a nombre de Simona Quispe Apaza, por aportes de noviembre y diciembre 2019 y enero de febrero 2020 el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.</p> <p>Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Luis Adolfo Flores Roberts, por aportes de noviembre y diciembre 2020 y, de enero de febrero 2021 el importe fue registrado en el comprobante CI-03 de 31 de agosto de 2021.</p> <p>Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,950,00 a nombre de Gladys Valentina Alarcón Farfán por aportes de noviembre 2020 a julio 2021 que no corresponden al comprobante mencionado.</p>
CI-01	31/10/2021	292.100,00	<p>Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs2,750,00 a nombre de Miguel Ángel Rejas Vargas por los aportes de enero a junio que no corresponden al comprobante mencionado.</p> <p>Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs12,00 a nombre de Julia Guzmán Andia por aportes de enero a diciembre 2021 que no corresponden al comprobante</p>

Comprobante de Ingreso			Observación
N°	Fecha	Importe Bs	
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs780,00 a nombre de Eloy Maraz castillo por aportes de noviembre de 2020 a marzo 2021 que no corresponden al comprobante mencionado.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs3,932,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que no corresponde al comprobante mencionado.
			Se adjunta al citado comprobante, la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs3,932,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que no corresponde al comprobante mencionado.
CI-01	30/11/2021	345.440,00	Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. cte. 1-10374233 por Bs4,915,00 a nombre de Freddy Mamani Laura que fue registrado en el comprobante CI-02 de 31 de mayo de 2021.
			Se adjunta al citado comprobante la boleta de depósito bancario de la cta. Cte. 1-10374233 por Bs2,200,00 a nombre de Soledad Flores Vásquez; al respecto, no se ha logrado identificar el comprobante que registró este aporte debido a que el comprobante CI-02 de 30 de noviembre 2021, no reporta la lista de aportantes.

d) **Importe registrado en el comprobante de ingreso del aportante, diferente al de la boleta de depósito bancario.**

Comprobante de Ingreso			Importe Bs. según			Observación
N°	Fecha	Nombre del Aportante	Compro- bante	Boleta Depósito Bancario	Diferencia	
CI-11	31/1/21	Santusa Huanca Mercado	3.000,00	5.000,00	2.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-27630529 del Banco Unión S.A.

Comprobante de Ingreso			Importe Bs. según			Observación
N°	Fecha	Nombre del Aportante	Comprobante	Boleta Depósito Bancario	Diferencia	
CI-01	30/9/21	Mary Isabel del Llano Archondo	12.000,00	8.000,00	4.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-27630529 del Banco Unión S.A.
CI-01	30/9/21	Claudia Soraya Cuevas Simons	8.000,00	12.000,00	4.000,00	Depósito Bancario en la Cta. Cte. 1-27630529 del Banco Unión S.A.

e) **Comprobantes de ingreso sin detallar la nómina de aportantes, ni se adjuntan los recibos de aportación en efectivo a los mismos:**

Comprobante de Ingreso				Observación
N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción	
CI-01	31/1/21	385.000,00	Registro por el aporte de los militantes y simpatizantes del Movimiento al Socialismo de la Administración Departamental de Potosí, para cubrir los gastos de propaganda rumbo a la campaña de las Elecciones Subnacionales de 07 de marzo de 2021.	Si bien la organización política adjuntó en algunos casos extractos bancarios con nombres de los aportantes, no se cuenta con el listado de los con el objetivo de cruzar la información. Asimismo la organización política adjunta 3 archivadores de palanca con recibos de
CT-05	28/2/21	194.069,00	Registro de los aportes en especie de varios militantes y simpatizantes, para cubrir la logística de la campaña de las Elecciones Subnacionales, en apoyo a los candidatos a la alcaldía y a la gobernación del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP).	
CT-08	28/2/21	130.963,70	Registro de la asignación de recursos al secretario económico de la Administración Departamental Chuquisaca, dineros a ser utilizados en la campaña subnacionales, en favor de los candidatos del MAS-IPSP,	
		41.894,24		

Comprobante de Ingreso				Observación
N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción	
			Asambleístas, Alcalde y Gobernador.	aportación en efectivo, estos no fueron archivados como respaldo de los comprobantes de ingreso según corresponda.
CI-02	31/10/21	31.805,72	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondiente al mes de octubre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra documentación de respaldo	
CI-02	30/11/21	43.029,82	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondientes al mes de noviembre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra documentación de respaldo adjunta.	
CI-02	7/12/21	98.771,22	Registro por el aporte de varios militantes de la asamblea legislativa y otros correspondientes al mes de diciembre de 2021 de acuerdo a extracto bancario y otra documentación de respaldo adjunta.	

- f) El comprobante CI-12 de 31 de enero de 2021 registra la devolución de Bs43.650,00 de la empresa Cisneros Interactive Bolivia S.R.L. por propaganda en redes sociales del Binomio Lucho David que no fue cumplido.

Al respecto se observa que el gasto de Bs45.000, se realizó mediante comprobante de egreso CE-08 de 13 de octubre de 2020 y la devolución en menos del importe inicial (Bs45.000,00) Bs1.350,00 se ejecutó erróneamente como un ingreso por Bs43.650,00, siendo que corresponde a la devolución de lo incumplido, lo que amerita inclusive el pago de multas y sanciones por parte de la empresa Cisneros Interactive Bolivia S.R.L por incumplimiento de contrato; tampoco se hace una aclaración y/o explicación en las notas a los estados financieros con relación a este caso; situación que deberá ser sujeta a aclaración por la administración de la organización política.

- g) Se adjunta al comprobante de Ingreso CI-01 de 30 de noviembre de 2021 los siguientes recibos de aportación en especie que no fueron registrados contablemente:

- Recibo de aportación en especie N° 001 de 31 de noviembre de 2021, por Bs1.600,00 a nombre de Rodrigo Edgar Delgadillo Aramayo, del que no se especifica cual fue su aporte en especie.
- Mediante nota sin número de 09 de octubre de 2020, recepcionada en la Dirección Nacional del "MAS-IPSP" el 13 de enero de 2021, el simpatizante Samuel José Shiriqui Arias solicitó la emisión del recibo por concepto de donación en especie por su aporte de Bs49.242,00, según el contrato privado de vuelos chárter del 21 al 25 de septiembre de 2020. Al respecto se observa que si bien esta documentación fue archivada el en comprobante citado no se ha evidenciado su registro contable ni se han argumentado los justificativos de la omisión del registro en la gestión mencionada.

Al respecto, se han revisado los comprobantes contables y no se ha logrado identificar el comprobante de ingreso que registre estos aportes, ni tampoco se obtuvo alguna aclaración y/o justificación en las notas a los estados financieros.

- h) No se reporta la elaboración del comprobante de ingreso CI-01 del mes de agosto, ni se elaboró los comprobantes en forma cronológica, empezando en cada mes con el número 1, lo que imposibilita establecer el universo de los mismos.
- i) La glosa de algunos comprobantes de ingreso hacen referencia a aportes en especie, siendo que los mismos corresponden a aportes en efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

- Artículo 39 (Registro de aportes)
 - I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:
 - a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
 - b) Lugar y Fecha.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).
 - d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
 - e) E) concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)
 - f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
 - g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.
- II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.
- III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.
- IV. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.
- VI. Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.
- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),
- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal

Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.
- Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, que establece: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.
- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), la presentación de los justificativos y/o documentos de respaldo de los comprobantes observados en los **incisos a) al i)** considerado que deben incluir todos los respaldos y/o justificaciones según corresponda, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO - RECURSOS PROPIOS

En la revisión de los gastos realizados en la Gestión 2021, se ha establecido lo siguiente

- a) Falta de documentación de respaldo de los gastos de la Gestión por **Bs25.750,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
CE-03	20/01/21	1.000,00	Pago de la Dieta devengada del mes de noviembre 2020 a Ramón Raúl Caro Santos.	No se adjunta Informe de Actividades.
CE-11	27/01/21	1.000,00	Pago de la dieta devengada del mes de enero de 2021 a Froilán Fulguera Pita.	Según la glosa, la dieta se devengó con anterioridad a que transcurriera el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
				hecho; sin embargo, en la glosa del comprobante de traspaso CT-06 de 31 de diciembre de 2020, señala que corresponde al devengamiento de dietas de los meses de noviembre y diciembre de 2020. El Informe de 05 de febrero de 2021, referido a enero 2021 no corresponde y carece de visto bueno del inmediato superior; asimismo, no adjuntó el informe correspondiente a noviembre 2020 considerado como pendiente de descargo. Esta situación debe ser aclarada por el Contador de la organización política.
CE-16	28/01/21	1.050,00	Pago por servicios de seguridad y vigilancia a la casa de campaña del binomio, de acuerdo a contrato y otra documentación.	No se adjunta el contrato.
CE-51	27/07/21	700,00	Pago de 2 días de viáticos, a Jimena Avalos Quispe y Juan Carlos Marca Chambi, según resolución 002/2016 de 04/04/2016, por asistencia a Reunión con	No se adjunta los Informes de viaje respectivos.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
			Evo y revisión de estatutos.	
CE-10	11/08/21	3.000,00	Pago de dietas a Ramón Raúl Caro Santos de los meses de Enero a Marzo 2021.	No se adjunta los Informes de Actividades.
CE-14	18/10/21	1.000,00	Asignación de dietas a Miguel Ángel Mendoza Aguilar, por los meses de agosto y septiembre 2021.	No se adjunta el informe de actividades del mes de septiembre 2021.
CE-08	15/11/21	9.000,00	Asignación de dietas a miembros del Directorio por el mes de octubre 2021 y documentación de respaldo de acuerdo a la siguiente nómina: Gerardo Garcia Bs1.500,00, Santusa Chipana Llanque, Froilán Condori Ancasi, Rodolfo Machaca Yupanqui, Ramón Raúl Caro Santos, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Rodolfo Machaca Palmira Torrico Claude, Humberto Baldivieso Rivera, José Balcera, Ángel Illanes Suxo, cada uno de Bs1.000,00.	No se adjuntan los informes de actividades de: Santusa Chipana Llanque, Froilán Condori Ancasi, Rodolfo Machaca Yupanqui, Ramón Raúl Caro Santos, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Palmira Torrico Claude, Humberto Baldivieso Rivera, José Balcera y Ángel Illanes Suxo.
CE-07	16/12/21	6.000,00	Asignación de Dietas a Gerardo García Mendoza por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.	No se adjunta los informes de actividades de los meses de julio, agosto y septiembre 2021, por el contrario se incluye al comprobante un informe de actividades de noviembre de 2021, existiendo inconsistencia con la glosa del referido comprobante.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
CE-12	23/12/21	3.000,00	Pago de dietas devengadas al 31 de diciembre de 2020, a Gerardo García Mendoza, Juanita Ancieta Orellana, Segundina Flores Solamayo, Froilán Fulguera Pita, Miguel Ángel Mendoza Aguilar, Ramón Raúl Caro Santos, Froilán Condori Ancasi y Santusa Chipana Llanque.	No se adjunta los informes de actividades de: Juanita Ancieta Orellana, Miguel Ángel Mendoza Aguilar y Ramón Raúl Caro Santos, la dieta por cada uno fue de Bs1.000,00.
TOTAL		25.750,00		

- b) Falta de respaldo documentado de la regularización (Castigo) de saldos por pagar de gestiones anteriores

Comprobante de Traspaso					
N°	Fecha	Importe Bs		Descripción de la Cuenta	Observación
		Debito	Crédito		
CT-02	31/5/21	80.000,00		Servicios personales por pagar	No se adjunta ni reporta las justificaciones por la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
		11.007,98		Servicios básicos por pagar	
		109.524,00		Servicio de Transp. Y Seguros por Pagar	
		11.136,00		Alquileres por pagar	
		5.000,00		Instalación, Mantenimiento y Reparaciones por pagar	
		124.000,00		Servicios profesionales por pagar	
		41.000,00		Materiales y suministros por pagar	

Comprobante de Traspaso

N°	Fecha	Importe Bs		Descripción de la Cuenta	Observación
		Debito	Crédito		
		17.000,00		Productos de papel por pagar	
		40.000,00		Textiles y vestuarios por pagar	
		69.800,00		Combustible por pagar	
			508.467,98	Resultados acumulados de Gestiones Anteriores	
CT-02	31/8/21	421,00		Servicios Telefónicos por pagar	No se adjunta ni reporta las justificaciones de la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
		1.000,00		Servicios de Internet por pagar	
			1.421,00	Resultados acumulados de Gestiones Anteriores	
CT-14	31/12/21	1.245,67		Resultados acumulados de Gestiones Anteriores	Si bien se incluye como respaldo el saldo de la cuenta en el Balance General y mayor contable al 31 de diciembre 2021, no se adjunta una certificación del banco que refleje el importe castigado, ni
			1.245,67	Banco Mercantil Santa cruz	

Comprobante de Traspaso

N°	Fecha	Importe Bs		Descripción de la Cuenta	Observación
		Debito	Crédito		
					la comunicación a la entidad bancaria del cierre de cuenta bancaria.
CT-20	31/12/21	0,20		Centro por pagar, , Bs568.395,13	No se adjunta ni reporta las justificaciones de la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
		1.250,00		Froilán Pita Miguel Ángel Mendoza	
		450,00		Miguel Ángel Mendoza	
		1.556,00		Retenciones IT, por pagar	
		411,00		IVA- Debito por pagar	
		568.395,13		Resultados acu, gestiones anteriores	
			572.062,33	Otros Ingresos Gestiones anteriores	
			3.667,20	Pérdidas y Ganancias	
CT-10	31/12/21	20.000,00		Publicidad en TV y radio difusoras	No se adjunta ni reporta las justificaciones de la anulación de los servicios pendientes de pago de Gestiones anteriores y el respaldo documentado de la transacción realizada
			20.000,00	Obligaciones Gestiones anteriores- Documentos comerciales por pagar	

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad):
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.

- Artículo 52° (Comprobantes de registro de transacciones):

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, que establece: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), adjuntar la documentación observada y/o las aclaraciones que correspondan para posteriormente remitirla a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.4 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021

En la revisión a la documentación remitida por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se ha verificado que si bien se reportó en los Estados Financieros: Ingresos y Gastos parciales de algunas administraciones departamentales y obligaciones pendientes de Cobro y de Pago al 31 de diciembre de 2021 no se incluyó en su integridad activos, pasivos, recursos y gastos generados en cada departamento, municipio u otros a nivel nacional que permita obtener la consolidación de su patrimonio a nivel nacional de la organización política.

Asimismo, la finalidad de requerir la presentación de los estados financieros consolidados, es lograr que la organización política presente información económica y financiera íntegra que incluya todas las administraciones de fondos existentes en cada departamento que permitan demostrar información oportuna y confiable de carácter nacional, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de los Estados financieros de la Gestión 2015, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 134/2017, de la Gestión 2016, mediante Informe INF.FIS.UTF N° 86/2018, de la Gestión 2018 mediante Informe INF.FIS.UTF N° 096/2019, de la Gestión 2019, Informe INF.FIS. UTF. N° 119/2020 y de la Gestión 2020, Informe INF.FIS. UTF. N° 326/2021, todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, los numerales II y III. del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, vigente hasta el 31 de agosto de 2018, señalan:

- II. Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.
- III. Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán consolidar los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral...

En concordancia con lo señalado en el artículo 83° (estados financieros), numeral II de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018, establece que:

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.

Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...

- Reiteramos a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lo siguiente:
 - a) Justificar las razones por las cuales las recomendaciones emitidas referidas a la consolidación de los Estados financieros no fueron cumplidas.
 - b) Se tomen las acciones a objeto de que las oficinas departamentales, municipales y otras que dependan del partido político a nivel nacional reporten sus actividades a la Dirección Nacional con el fin de consolidar la información económica financiera y disminuir el riesgo de que las personas no autorizadas efectúen cobros a nombre del partido político, debiendo formalizar estas acciones con la emisión de instrucciones.

2.5 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el proceso de fiscalización de determinó que el partido político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021 tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración correspondiente.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 58° (Estados financieros auditados)
 - I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

2.6 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento por la soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

- Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)
 - I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el tribunal supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable Económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto

El partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) ha presentado el 01 de febrero de 2021 el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2021 de la Dirección Nacional con un presupuesto que asciende a **Bs1.935.932,00** aprobado con resolución DN-MAS-IPSP 01/2021, juntamente los correspondientes a las Direcciones Departamentales de:

- La Paz, aprobado con Resolución N° 07 con un presupuesto de **Bs756.850,00**
- Cochabamba, aprobado con Resolución DD-MAS-IPSP 001/2021 con un presupuesto de **Bs2.530.800,00**
- Chuquisaca, enviado con nota dirigida al presidente de la organización política con un presupuesto de **Bs541.180,20**, no se adjunta resolución de aprobación.
- Oruro, enviado con CITE: DD MAS IPSP OR7N° 021/2021 de 21 de enero de 2021 con un presupuesto de **Bs797.154,20**.
- Santa Cruz, sin nota con un presupuesto de **Bs3.089.550,00**.
- Pando, sin nota con un presupuesto de **Bs524.850,00**.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, mediante CITE: DN.MAS-IPSP 60/2022 de 31 de marzo de 2022, el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto Reformulado de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, Gestión 2021 con un presupuesto de **Bs11.571.080,00**.

Con relación a lo mencionado se observa que:

- El Programa Operativo Anual como el Presupuesto de la gestión 2021 no fueron consolidados ni aprobados en su integridad, por la Dirección Nacional de la organización política.
- Los Programas Operativos Anuales de las Direcciones Departamentales no uniformaron los objetivos de gestión, ni las actividades ordinarias y/o de campaña electoral.
- No se adjunta las resoluciones de aprobación de los Programas Operativos Anuales - Presupuesto de algunas direcciones departamentales.
- No se adjunta los Programas Operativos Anuales - Presupuesto de todas las direcciones departamentales.
- A excepción de Oruro, ninguna de las de las direcciones departamentales, ni la Nacional de la organización política hacen mención a la fuente de financiamiento presupuesto de los recursos.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
 - b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

- Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplir con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las o los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros)

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las Organizaciones Políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) que en las siguientes gestiones se consideren los siguientes aspectos:

- a) Se uniformen los objetivos de gestión para todas las direcciones departamentales.
- b) Se incluya el presupuesto de ingresos con sus fuentes de financiamiento.
- c) Se establezcan actividades de capacitación para las mujeres y nuevos líderes políticos.
- d) Se consolide toda la información a nivel nacional y ésta sea aprobada mediante una resolución por la máxima instancia de la organización política.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Inadecuado registro contable ocasionó la determinación del saldo incorrecto de los ingresos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos sin suficiente documentación de descargo, según se reporta en los incisos **a)** al **i)** del numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se detalla en los incisos **a)** y **b)** del numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de consolidación de los estados financieros de la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Dictamen del auditor independiente, reportada en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6**, debiendo adjuntar la documentación original de

respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C7** Observaciones al Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2021, situación que se reporta en el inciso **A** del punto **III** del presente informe
- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

c.c. Arch.
c.c. Carpeta MAS-IPSP
VV/rqv

